



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de febrero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 24 de febrero de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada del demandante presentó solicitud de entrega de título y aportó poder en el que tiene la facultad de recibirlo y cobrarlo, el Despacho consultó la plataforma de depósitos judiciales y encontró que, en efecto, dentro del proceso de la referencia obra el título judicial n°. 400100007034238 por valor de \$386.550 el cual no ha sido entregado y cubre el concepto de costas del proceso ordinario.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el poder aportado no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esta sede judicial ordenará la entrega del título a la apoderada, siempre y cuando aporte un poder debidamente conferido y en el que acredite las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100007034238 por valor de \$386.550 a la abogada Dayan Lili Cubides Martínez identificada con c.c. 1.014.187.516 y T.P. 261.796 del C.S. de la J. siempre y cuando aporte un poder que cumpla con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el que cuente con las facultades de recibir y cobrar el título judicial objeto de este pronunciamiento, conforme lo motivado.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 017 del 25 febrero de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa9cdf9fe12d42f3ab469e0b0636eaa41615d933a9d4f7507e3f3b4ad59daa

Documento generado en 24/02/2021 05:14:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>